

Diario



Balear

del miércoles 1.º de abril de 1834.

† Santa María Egipciaca y san Venancio obispo.

ESPAÑA.

Madrid 10 de marzo.

Las escandalosas ocurrencias de los frailes franciscos de Salamanca han provocado la medida vigorosa y política de que se cierran los dos conventos de donde procedían los culpables, repartiéndose los demas padres en los otros conventos de la órden. Esta resolucíon, consultada por la Real Cámara de Castilla, es uno de los muchos documentos que prueban la decisíon y valentía con que aquel digno cuerpo y el del Consejo Real han defendido y conservado las regalías de la corona, ejerciendo la autoridad suprema sobre los eclesiásticos, súbditos de S. M. católica, así seculares como regulares. El acnerdo de la Real Cámara, y la disposicíon que anuncia á S. M. de tomar otras medidas mas fuertes, si necesario fuese, habrá acaso causado alguna impresíon á los que ignoran las omnímodas atribuciones de la potestad regia sobre todos sus súbditos; pero no puede causar estrañeza á quien tenga noticia de los infinitos casos en que el gobierno y sus consejos han moderado las demasías de los eclesiásticos en todo cuanto concierne á la disciplina exterior de la iglesia, y en todos los asuntos relativos á la buena administracíon del reino. Entre otros muchos ejemplos que pudiéramos alegar tenemos uno á la mano digno de recordarse en las circunstancias actuales, por ser concerniente á la misma órden de S. Francisco. Es una respuesta notable del fiscal del Consejo y Cámara D. Simon de Viesgas, en que persuadió la necesidad de abolir una bula pontificia concedida á los franciscanos para que los destinos de la órden se ejerciesen alternativamente por los bandos ó partidos en que se dividían los religiosos, remedio que autorizaba y aumentaba el escándalo cada vez que llegaban á reunirse en capítulo para las elecciones. El tenor literal de la respuesta es como sigue:

órden con que se han de repartir los empleos entre los dos partidos, subdivididos despues en dos partidos subalternos, formados por la diferencia de escuelas. Al principio creyó el fiscal que estos bandos se formaban por las diferencias de enseñanzas y doctrinas, y por eso propuso que se uniformasen los estudios; pero han visto que los partidos solo los forma la diferencia de maestros ó catedráticos, que son como caudillos ó cabezas de bando entre los religiosos, aspirando cada uno á las prelacías con el designio de dominar á los del partido opuesto; y como el que logra vencer una vez vincula en sí los empleos de la religion, los de la parcialidad opuesta quieren que la autoridad supla lo que ha faltado á su maña y destreza de sus negociaciones. Esta es la noble ascendencia y origen legítimo de los breves de Bipartida.

Viene despues el breve de que se trata, y no basta para serenar la discordia de los mismos que le impetraron, porque los dos partidos contendientes estan subdivididos uno en cuatro y otro en cinco partidos subalternos; y como en la alternativa distribucion de empleos ha de resultar menos favorecidos el de los cinco, se trata de que la alternativa sea tambien distributiva para que el quinto pueda satisfacer el santo celo con que aspira al mando y obtencion de los empleos.

Considere la prudencia del Consejo en primer lugar qué espíritu de union, confraternidad y caridad cristiana ha reinado en unos claustros profanados con una discordia que aun entre los hombres del siglo mas ocupados en los negocios temporales pareceria y aun seria en realidad escandalosa. La diferencia solo de haber sido enseñados por diferentes catedráticos ha formado entre ellos tal diferencia de intereses y sectas, que recíprocamente conciben la idea y el empeño de escluirse del mando, posponiendo los principios sagrados que los unen en la misma regla, profesion y obligaciones. Los empeños en estas materias no se toman con indiferencia y frialdad, sino con un ardor que degenera en ira y odio positivo, haciendo que el estrépito suene fuera de los claustros, y haya sido tantas veces necesario el auxilio del brazo secular armado de

El fiscal dice que este espediente le ha escandalizado. Se trata en él del modo de ejecutar el breve de Bipartida, esto es, el breve que señala el

la fuerza; y esto no una vez sola sino muchas y muy repetidas. Podemos considerar sin recelo de injusticia, y sin poder ser acusados de temerarios, que la paz que les da el brazo de la justicia temporal armado no son mas que unas treguas que no teniendo dominio sobre los corazones les da tiempo para preparar nuevas negociaciones en el engañoso silencio de una paz puramente exterior, y que solo hace su esplosion en el tiempo de otras elecciones. El fiscal tratando estas materias con el presente vicario general del orden de San Francisco le ha oido hacer las mas justas exclamaciones, lamentándose del estado de la conciencia en los religiosos, que al mismo tiempo que celebraban diariamente el mayor de los sacrificios, están tratándose con su espíritu de enemistad implacable, escandalizando á los mismos que debieran edificar con su ejemplo.

En esto ordinariamente no se consideran mas daños que los que pertenecen al orden doméstico, á la turbacion de la paz, preferencia en la obtencion de prelacías &c.: pero el fiscal estiende sus miras al término que se estienden los males, porque el público que tiene los principales apoyos de su creencia y las principales reglas de su conducta en las palabras y el ejemplo de los que hasta en el trage exterior ostentan el magisterio y las virtudes, vacila y entra insensiblemente en la desconfianza de que ni sienten lo que dicen que se debe creer, ni tienen por esencialmente bueno lo que no practican; y como el fiscal no es aficionado á curar los síntomas, sino las raices de los males, se acuerda con este motivo del recurso que tiene pendiente en el Consejo sobre la edad y circunstancias de los que han de profesar en religion. Dios dotó á la especie humana en general de una propension decidida hácia el matrimonio; premió las virtudes de los patriarcas con la fecundidad; le prometió multiplicar su descendencia como un bien de primer orden en la vida temporal, pero con relacion á la vida futura; pero que al fin el matrimonio es la oficina que multiplica el número de los creyentes; y aun por eso el contrato ó convenio recíproco de dos personas libres de distinto sexo sobre la sociedad conyugal, lo santificó y elevó á sacramento formal; y para renunciar los bienes, los goces y placeres de un estado de amor recíproco tantas veces santificado por Dios mismo, se necesita una vocacion tan decidida que casi equivalga á una explicacion del mismo Dios, que privilegiando aquella persona, signifique que no se entienden con ella las leyes, ó sean las propensiones dadas á la especie en general.

Por eso será tan peligroso respetar como vocacion el antojo de un niño ó niña que se encantaron de la buena figura del hábito ó del aparato exterior del culto, ó del genio de alguna persona religiosa, ó que cedieron á las imprudentes persuasiones de algun indiscreto, ó que se acogieron al claustro por carecer de otros medios de asegurar la subsistencia, ó de miras puramente interesadas de sus parientes que pretenden sustraerle de la familia para que venga el mayorazgo al mas querido, ó por escrúpulos y temores serviles que afligen la conciencia, y usurpan el ánimo y la libertad conveniente

para deliberar un acierto, ó por otras mil y quinientas causas que no es facil ni necesario individualizar. Estamos en obligacion de seguir la vocacion; pero mas estrecha que esta es la obligacion de no tener por tal vocacion la que no sea; porque en la profesion religiosa se imponen los hombres leyes y renuncian libertades que no conocen hasta cierto tiempo; y cuando la razon conoce el yugo que le han impuesto y las pasiones se desenvuelven y esplican el poder que tienen sobre nosotros, empiezan los arrepentimientos infructuosos y empieza á ser profano en el claustro el que en la vida del siglo hubiera sido muy virtuoso; ya se ve qué ha de resultar de que á un jóven que por defecto de edad y de seso no le es permitido renunciar un caballo, le aceptemos en nombre de Dios Todopoderoso las renunciaciones mas importantes, y le aceptemos las obligaciones pertenecientes al orden de la gracia?

Para acertar nosotros en lo que ellos pueden haber errado, tenemos unos signos infalibles; tal por ejemplo la observacion de lo que la vida religiosa ha rectificado su ánimo; pues si en la edad madura vemos espíritu de desprendimiento, humildad y caridad cristiana, debemos decir que sí, que la vocacion fue verdadera, que perfeccionó las virtudes que se buscaban, y anuló el poder de las pasiones, cuyo cumplimiento renunciaron; pero ¿qué oiremos al ver exaltado el espíritu y ambicion de dominar, y muertos todos los sentimientos de amor y caridad cristiana? Este es cabalmente el caso en que nos hallamos: desapareció el espíritu de union, y el poder de las dos supremas potestades no alcanza para serenar la discordia. Tienen sus leyes municipales dictadas con acierto y con conocimiento de los intereses que puedan aventurar la paz, pero no la observan: recurren por nuevas leyes al que tiene la autoridad de dárselas; se las dá, y como no alcanzan á satisfacer su propósito, sucede la discordia y tienen que pedir remedio al consejo; de suerte que aquellos mismos que habian de necesitar un precepto de obediencia para allanarse á servir los empleos de la religion, escandalizan al mundo y agotan el poder de las autoridades conocidas sobre cual á de mandar sobre el otro.

El fiscal no habla todo el mal en que ellos allá entre sí piensen de ese modo; lo que oprime la imaginacion del fiscal es que ellos logren, como han logrado, canonizar y sancionar el sistema de la discordia, de la desunion y de la ambicion al mando; porque ¿qué otra cosa es la bula de Bipartida? Este rescripto reconoce formalmente dos bandos desunidos, por la ambicion con que recíprocamente aspiran á los empleos de la religion. Reconoce el riesgo de que uno de ellos los vincule en si mismo subyugando á todos los del partido opuesto: reconoce que esta diferencia y prepotencia ha de aumentar el orgullo del uno, y humillar contra su voluntad al otro; y para evitar todos estos daños y para igualar en lo posible la suerte de unos y otros, establecen la alternativa del mando, para que asi, temiéndose recíprocamente arregle el miedo lo que no ha podido arreglar la justicia. Podia pre

¿quiere ahora, ¿quién tiene derecho á las prela-
 tías de la religion? En el idioma y sistema de la
 humanidad debian responder que nadie: y que lo
 que la pregunta llama derecho es un riesgo; una
 carga pesada que solo por obediencia debe aceptarse.

Dirán que el fiscal es intolerante, que afecta
 una autoridad estreñada sin hacerse cargo de que la
 profesion no los desnaturaliza, no los desnuda por
 entero de sus pasiones. El fiscal no es intolerante:
 pero considera que no es lo mismo pecar por fra-
 gilidad que pecar por sistema; el ser tolerante con
 los pecados casuales, por decirlo asi, es prudencia,
 es caridad: el serlo con los sistemas de pecar, es
 abandono, es hacerse cómplice en los pecados mis-
 mos. Votan la observancia de su regla, y la obs-
 tinacion con que se desarreglan hace necesaria otra
 regla, y porque la nueva no alcanza á saciar la
 ambicion de todos, se trata luego de abolirla, y se
 reclaman de nuevo las leyes, á que antes no se ha-
 bían acomodado, y asi andamos sin saber que par-
 tido tomar con unas gentes que lo primero que re-
 husan es lo que profesaron.

Dicen que no conviene que estas cosas se se-
 pan y se publiquen por el decoro de los órdenes
 religiosos; pero lo que conviene á su decoro y á
 la edificacion de los demas, era que no sucediesen;
 pero puesto que suceden conviene que se sepan, porque
 lo contrario es mantener un sistema é impostura,
 haciendo que sirvan de ejemplo unas virtudes, pre-
 sumidas pero que no existen en verdad. Item mas,
 conviene que se sepan y averigüen las causas de que
 proceden para curar el mal en la raiz, sin gas-
 tar el tiempo en remedios paliativos que hacen el
 mal mas incurable y mas rebelde.

No fue la aficion á las novedades, sino el co-
 nocimiento y consideracion de unos males de tanta
 trascendencia lo que dió movimiento al celo del fis-
 cal para la ya citada instancia sobre la edad y cir-
 cunstancias de los que habian de profesar en reli-
 gion. Aquel, aquel era el verdadero remedio pre-
 servativo. A los claustros no se ha de ir á for-
 mar, sino á perfeccionar virtudes; el conocimiento
 de las que convienen á la índole, complexion y pro-
 pension de cada uno, se ha de adquirir fuera; y
 el que con estos exámenes se determina á profesar,
 ignora verdaderamente las contradicciones que el
 tiempo le ha de descubrir entre las obligaciones que
 vota, y las circunstancias individuales de su cons-
 titucion física y moral. El que entrara en religion
 conociendo el mundo, conociéndose á sí mismo, co-
 nociendo las obligaciones que se impone, y las li-
 bertades que renuncia, cansado, escandalizado, y en
 fin huyendo de las alteraciones y turbaciones que
 ahora nos ocupan, miraria el mundo por alejar de
 sí las preferencias que ahora litiga. Pero como esto
 sería adelantar mucho terreno en el arreglo del mun-
 do, y él ha nacido con la desgraciada estrella de
 estar desarreglado, nos contentaremos con estorbar
 del modo posible los males que promete su consti-
 tucion actual.

Esto no se puede lograr mas que fiando á la
 suerte lo que ahora pende de la deliberacion; de mo-
 do que los capítulos ó reunion de los religiosos pa-

ra las elecciones que tanto los ocupan en formar
 partidos y conquistar votos adiestrándolos en las ne-
 gociaciones de que nacen las enemistades, y los es-
 cándalos vengan á ser puramente unas inmaculacio-
 nes, en que entre los individuos que tengan actitud
 para cada empleo respectivamente se haga la es-
 traccion con toda la formalidad conveniente para evi-
 tar fraudes; y que los que por este orden obtuvie-
 sen empleo, no vuelvan á entrar en suerte por el
 tiempo que se considere necesario segun el número
 de los habilitados para el mismo empleo.

Ojalá se hiciera lo mismo con todos los que se
 confieren por el mismo estilo de votos y elecciones,
 pues ese era el único modo de quitar del mundo
 la escuela del fraude, en que los hombres hacen
 alarde de su mayor destreza, cuanto son mayores
 los apoyos de la justicia que anulan y destruyen con
 sus negociaciones, quedando al mismo tiempo exclu-
 dos todos los influjos de las parcialidades, que for-
 ma el interes personal que siempre triunfa por sór-
 dido y despreciable que sea. Nunca está la injusti-
 cia mas segura que cuando está protegida del apa-
 rato exterior de justicia. Este método de hacer que
 la suerte decida, tiene apoyos muy sagrados, ya lo
 sabe el Consejo. Tiene tambien el de la razon,
 porque lo que se fia á la liberacion de los hom-
 bres, ordinariamente sus pasiones la corrompen; pe-
 ro lo que se fia á la suerte con el santo y justísi-
 mo designio de evitar males tan conocidos y tan
 ruinosos, es como fiarlo á la Providencia que no
 puede menos de proteger el designio del que se po-
 ne en sus manos. Santa y sabiamente se dijo: *Sortes in sinum mutantur, A à Domino temperantur.*

No era creible ni aun imaginable si no se hu-
 biese visto que habiéndose dado cumplimiento á la
 bula de Bipartida, y dados los empleos á la par-
 cialidad ó bando que correspondia, se hubiese inven-
 tado en nuevo idioma de alternativa y distributiva
 para lograr que la quinta seccion dueño de los dos,
 representase tanto como las cuatro juntas á que per-
 tenece, y las otras cuatro del partido opuesto, por
 cuya regla yendo subdividiéndose sucesivamente los
 partidos beligerantes, resultaria que la bula llamada
 de Bipartida viene á ser compartida á devocion y
 gusto de los religiosos, segun fuesen subdividiéndose
 arbitrariamente; por estas razones lo que al juicio
 del fiscal corresponde es que ó el consejo adopte el
 arbitrio de la suerte tratando á los religiosos como
 si no tuvieran ambicion de mandar, puesto que no
 deben tenerla, ó restituir á su rigorosa observancia
 los estatutos primitivos del orden de S. Francisco
 en que no hay los inconvenientes de parcialidades
 que tienen á los religiosos en recíproca insurreccion
 aboliendo la bula de Bipartida, es lo que le parece
 al fiscal. El Consejo hará lo que le parezca mas
 conveniente; pero mientras se puedan hacer las pro-
 fesion antes de los treinta ó cuarenta años de edad,
 no piense el Consejo verse libre de estas molestias,
 ni ver el mundo libre de los daños que prometen
 las deliberaciones indiscretas en materia de tanta
 gravedad. Madrid 12 de junio de 1806.—Simon de
 Viegas.

NOTICIAS DIVERSAS.

Escriben de Córdoba que el 17 de febrero último fue preso el *Chato de Baena* y dos compañeros por la tropa de Balderrama, la que mató á dicho Chato y á uno, salvando la vida al otro: porque dijo que tenia que revelar cosas importantes. Declaró en efecto ser desertor del presidio de Málaga, y natural de Baena, y que desertó por una carta que le escribió cierto canónigo llamado D. N. Espinosa, en la que le decia que le iba á dar una ventajosa colocacion. De aqui resultó el descubrimiento de una trama conspiradora, en virtud de la cual han sido presos el canónigo sobredicho y otros varios.

En Barcelona se va á publicar una coleccion de Causas célebres, obra sumamente útil y entretenida, no menos provechosa al jurisconsulto que amena para el curioso, é instructiva para el filósofo. Redáctala una sociedad de personas de ilustracion legislativa, oportunamente versadas en los varios tonos y giros de la elocuencia forense. Los editores entre otras cosas dicen en su prospecto: «No nos detendremos en patentizar la notoria falta que hace en España una coleccion de estos modelos. La desea el foro: la clama la juventud estudiosa: ofrece dilatado campo al poeta: numerosos, variados é interesantes cuadros al compositor y al autor dramático; y ¿quién duda que el hombre, en general, al contemplar los personajes que se describen, las pasiones que los dominaron y los abismos en que se sumergieron, recibirá una provechosa leccion para el curso de la vida; y que hasta el bello sexo hallará con admiracion dignos originales que imitar, al paso que se horrorizará del delito que debe aborrecer en toda época y estado.

Con motivo de la persecucion que sufre la faccion de Alava, se tiene noticia de que van presentándose muchos jóvenes, sometiéndose al Gobierno legitimo de nuestra Augusta REINA.

El *Diario de avisos*, hace unos cuantos dias, y la penúltima *Gaceta* han publicado el siguiente aviso judicial:

«Ignorándose el paradero de D. Bartolomé José Gallardo, se le cita en virtud de providencia dictada en la causa que contra él mismo se sigue por el Sr. Jimenez Navarro, Teniente corregidor de esta villa, para que dentro del término preciso de nueve dias, que deberán contarse desde esta fecha, se presente en la audiencia de dicho Sr. juez, que la tiene plazuela del Angel, casa núm. 27, cuarto segundo; en inteligencia de que pasado dicho término sin haber comparecido, le parará perjuicio.

Algunos gefes y soldados de D. Miguel se han presentado últimamente al Escmo. Sr. conde de Cartagena, quienes, habiendo obtenido el pasaporte correspondiente, se dirigen á Vigo, en donde se embarcan para Oporto, para pasarse á D. Pedro sin tanto riesgo.

Nos escriben de S. Clodio, con fecha del 8 de corriente, haber sido llamado á Vigo D. José Troncoso, vicario de la encomienda de Beade. Parece que á este eclesiástico se le ha probado haber entrado en Portugal, sin pasaporte, á ofrecer sus servicios á los partidarios del Pretendiente, y regresando á su casa, se hallaba conspirando contra nuestro legitimo gobierno.

El 23 del pasado fueron arrestados en Santiago cinco individuos, de ocho que á media noche salieron embozados, del monasterio de S. Martín, de sus juntas clandestinas. Al darles el alto el señor marques de Esteriz, se escaparon tres, entre ellos un ex-oficial de realistas, llamado Bodaño, sugeto bien conocido en aquella ciudad. En la misma noche se escapó un monje del mismo monasterio. Para el 27 habian fijado los revoltosos una explosión; pero ya están á buen recaudo algunos de los minadores y de los que habian de atizar la mecha. Este hecho despertó nuevamente el ardor de aquella juventud literaria, y ha determinado tocar y entonar por las calles, todos los jueves y domingos, el *Himno de los Literarios*.

El domingo 9 de marzo, por el correo de Murcia recibió el coronel del regimiento provincial de Lorca, con el sello de Orihuela, una carta que inmediatamente presentó al gobernador para que la remitiese al capitan general. No es la primera vez que la política infernal de las facciones se vale de estos resortes para ver si logra, por medio de los ofrecimientos, que los leales de ISABEL II abandonen la empresa de la legitimidad. El Sr. General Isidro ha sido de los primeros que los revolucionarios han querido seducir, y posteriormente el coronel de Lorca en los términos siguientes.

«Sr. coronel: Estoy completamente autorizado á nombre de S. M. el Sr. D. Carlos V, para decir á V. S. que si se declara por sus indisputables derechos y soberanía, proclamándole con su tropa, á lo menos con la que sea posible, como rey de las Españas y evitando de este modo la guerra recibirá V. S. á su tiempo los escensos y honores á los que se haga acreedor. Conserve V. S. esta carta.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mariano Ortiz.—S. Coronel del regimiento provincial de Lorca.—Este valiente y honrado militar ha contestado con el silencio y el desprecio. Los de ISABEL II, los defensores de su Trono, no quieren recompensas del Pretendiente, sino la facilidad de su patria.

PALMA.

Orden de la plaza del 31 de marzo para el 1.º de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial.—Parada Soria, capitan de hospital y provisiones Provincial y sargento de hospital Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.